

Reforma de la OMS

Participación de los agentes no estatales en los órganos deliberantes de la OMS

Informe del Director General

1. En enero de 2022, en su 150.^a reunión, el Consejo Ejecutivo tomó nota del informe del Director General sobre la reforma de la OMS: participación de los agentes no estatales en los órganos deliberantes de la OMS,¹ y decidió que la reunión oficiosa previa propuesta para los agentes no estatales interesados con los que la Organización mantiene relaciones oficiales, los Estados Miembros y la Secretaría se organizaría anualmente en un periodo de cuatro a seis semanas anteriores a la Asamblea Mundial de la Salud.²
2. El Consejo Ejecutivo también decidió que se probara la realización de declaraciones de grupo de los agentes no estatales para tres puntos del orden del día durante la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud, antes de que se tome una decisión definitiva sobre su aplicación durante todas las reuniones de los órganos deliberantes de la OMS, y pidió al Director General que informara acerca de esa experiencia durante la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud y la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo, y al Consejo Ejecutivo, en su 152.^a reunión. El presente informe responde a dicha petición.
3. La participación de agentes no estatales en los órganos deliberantes de la OMS, sin derecho a voto, tal como está prevista en el apartado *h*) del artículo 18 y en el artículo 71 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, ha sido la práctica habitual desde la primera reunión de la Organización y se rige ahora por el Marco para la Colaboración con Agentes no Estatales,³ junto con el artículo 48 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud y el artículo 4 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

¹ Documento EB150/37; véase también el documento EB150/2022/REC/2, acta resumida de la undécima reunión, sección 4.

² Véase la decisión EB 150(12).

³ Véase el Marco para la Colaboración con Agentes No Estatales (párrafos 15 *a*) y 55-57) en la 49.^a edición de los Documentos Básicos (disponible en <http://apps.who.int/gb/bd/s/index.html>) consultado el 5 de octubre de 2022.

4. Tal como se indica en el 13.º Programa General de Trabajo, 2019-2023,^{1,2} «si bien la OMS es y seguirá siendo una organización de Estados Miembros, la actual concepción de la gobernanza mundial también incluye una gran variedad de actores no estatales». En el párrafo 50 del Marco para la Colaboración con Agentes No Estatales se recoge que la participación de los agentes no estatales en los órganos deliberantes se regula mediante el mantenimiento de relaciones oficiales, que «es un privilegio que el Consejo Ejecutivo puede otorgar a las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones empresariales internacionales y las fundaciones filantrópicas que han colaborado y siguen colaborando de forma sostenida y sistemática en provecho de la Organización».

5. A invitación del Presidente, los agentes no estatales con los que la OMS mantiene relaciones oficiales someten sus aportaciones a la consideración de los Estados Miembros participando, sin derecho a voto, en las reuniones de los órganos deliberantes de la OMS.

6. Los agentes no estatales con los que la OMS mantiene relaciones oficiales suelen participar al final de los debates de las reuniones de los órganos deliberantes de la Organización, pero no está claro que este modo de proceder tenga un impacto significativo en el curso de los debates. Tanto los Estados Miembros como los agentes no estatales han expresado su insatisfacción con el sistema actual.

7. Sobre la base de las consultas realizadas con los agentes no estatales acerca de su opinión sobre su participación en la gobernanza de la OMS, y de los resultados de los debates de los Estados Miembros durante las 146.ª y 148.ª reuniones del Consejo Ejecutivo,³ se consideró que la colaboración con los agentes no estatales en la gobernanza de la OMS podría mejorarse de dos maneras a fin de aumentar su impacto:

- a) ofreciendo incentivos a los agentes no estatales para que formulen un número limitado de declaraciones agrupadas en las reuniones de los órganos deliberantes, y
- b) facilitando la intensificación de los intercambios técnicos por medio de reuniones oficiosas entre los Estados Miembros, los agentes no estatales y la Secretaría.

8. Las observaciones vertidas por los Estados Miembros y los agentes no estatales en una encuesta realizada tras la primera prueba de declaraciones de grupo en la 74.ª Asamblea Mundial de la Salud fueron tanto positivas como negativas, sin una clara opinión mayoritaria. Esto puede deberse en parte a la tardía aclaración acerca de las modalidades para hacer las declaraciones y a la novedad del proceso. Cabe señalar que la mayoría de los agentes no estatales que respondieron a la encuesta indicaron que si se destinara más tiempo a los preparativos, o si no hubiera declaraciones individuales, tratarían de participar en declaraciones de grupo.

9. Durante la 150.ª reunión del Consejo Ejecutivo y la 75.ª Asamblea Mundial de la Salud volvió a probarse la realización de declaraciones de los grupos de agentes no estatales con los que la OMS mantiene relaciones oficiales, conforme a lo solicitado por el Consejo Ejecutivo en su 150.ª reunión. Se hicieron declaraciones de grupos de agentes no estatales en torno a tres puntos del orden del día, en concreto cinco declaraciones para cada punto, intercaladas entre las declaraciones de los Estados Miembros, al principio de los debates.

¹ La 75.ª Asamblea Mundial de la Salud aprobó prorrogar el periodo de vigencia del 13.º Programa General de Trabajo desde 2023 hasta 2025 en virtud de su resolución WHA75.6 (2022).

² Véase el 13.º Programa General de Trabajo, 2019-2023, página 33 (disponible en <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/328843/WHO-PRP-18.1-spa.pdf>) consultado el 5 de octubre de 2022.

³ Véanse los documentos EB146/2020/REC/2 y EB148/2021/REC/2.

10. En general, la experiencia de las declaraciones de los grupos fue positiva. No obstante, la información proporcionada a los Estados Miembros antes de las reuniones de los órganos deliberantes sobre los procedimientos para hacer las declaraciones de los grupos debería ser: *i*) más clara, y *ii*) estar disponible de manera más oportuna. Los agentes no estatales consideraron que era importante que las declaraciones de los grupos se hubieran presentado al principio de los debates y destacaron que de esa forma podían señalar mejor sus opiniones a la atención de los Estados Miembros.

11. La reunión oficiosa previa propuesta para los agentes no estatales interesados con los que la OMS mantiene relaciones oficiales, los Estados Miembros y la Secretaría se extendió a lo largo de dos semanas, del 11 de abril al 6 de mayo de 2022, celebrándose una sesión cada semana (en un periodo de cuatro a seis semanas antes de la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud). Las tres partes consideraron que fue una experiencia positiva. Los Estados Miembros mostraron un mayor interés en participar que durante la reunión previa a la 74.^a Asamblea Mundial de la Salud en 2021, e hicieron varias contribuciones importantes que fueron muy apreciadas por los agentes no estatales.

MEDIDAS PROPUESTAS PARA EL FUTURO

12. La mejora de la participación de los agentes no estatales en los procesos de gobernanza de la OMS requiere adoptar un conjunto de medidas, combinadas con el fortalecimiento general de la colaboración de la Organización con los agentes no estatales, en consonancia con el 13.º Programa General de Trabajo, 2019-2025 y el Marco para la Colaboración con Agentes no Estatales. La mejora de la participación de los agentes no estatales en la gobernanza de la OMS significa adherirse a los siguientes objetivos:

- a)* respetar el carácter intergubernamental de la OMS;
- b)* ser más pertinentes;
- c)* aumentar la eficiencia y eficacia de las interacciones, y
- d)* respetar la diversidad de los agentes no estatales.

13. Las medidas propuestas deberían organizarse de manera adicional a la participación habitual de los agentes no estatales en los órganos deliberantes de la OMS y en el marco de esa participación.

14. La Secretaría seguirá organizando las reuniones previas oficiosas, según lo decidido por el Consejo Ejecutivo en su 150.^a reunión, celebrada en enero de 2022.

15. Se propone además que sigan haciéndose las declaraciones de grupo durante las reuniones de los órganos deliberantes a fin de:

- a)* aumentar la participación en los órganos deliberantes de la OMS de los agentes no estatales con los que se mantienen relaciones oficiales, y
- b)* fomentar una mayor eficiencia y eficacia de las reuniones de los órganos deliberantes.

16. La Secretaría seleccionará los puntos del orden del día respecto a los que se harían declaraciones de grupo valorando qué puntos resultarían de mayor interés para ese tipo de declaraciones. Los agentes no estatales harán un máximo de cinco declaraciones de grupo sobre tales puntos al principio de los debates, a invitación del Presidente de la reunión. Solo los agentes no estatales con los que la OMS mantiene relaciones oficiales pueden participar en una declaración en grupo.

17. Los agentes no estatales podrán sumarse a más de una declaración de grupo, pero los que participen en una declaración de grupo no podrán hacer una declaración individual adicional sobre el mismo punto del orden del día. Sin embargo, para los puntos sobre los que se hagan declaraciones de grupo, habrá flexibilidad con respecto a los agente no estatales que no se hayan sumado a la declaración de grupo. A estos agentes no estatales se les debería permitir hacer una declaración individual a discreción del Presidente. Se espera que el número de declaraciones individuales disminuya a medida que más agentes no estatales se den cuenta de que una declaración de grupo al principio de los debates puede tener un efecto mayor. Esto aumentaría la participación significativa de los agentes no estatales en los debates de los órganos deliberantes, y haría que se mantenga igual o incluso se reduzca el tiempo que necesitarían para sus declaraciones.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

18. Se invita al Consejo a examinar el siguiente proyecto de decisión en relación con las medidas propuestas para el futuro:

El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado el informe del Director General sobre la reforma de la OMS: participación de agentes no estatales en los órganos deliberantes de la OMS y habiendo tomado nota de él,

Decidió que las declaraciones de los grupos se sigan realizando durante todas las reuniones de los órganos deliberantes de la OMS, de conformidad con las modalidades expuestas en los párrafos 15 a 17 del documento EB152/38.

= = =